GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial
Gaceta del Gobierno
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de marzo de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE AUTORIZA MODIFICAR EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DE LOS PUESTOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE DETERMINA LA ESCISIÓN, FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE POR EL QUE SE DETERMINA EL CIERRE DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS PARA ADOLESCENTES DE TOLUCA, MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 989, 195-B1, 431-A1, 437-A1, 1063, 1062, 1061, 1051, 1052, 1053, 1054, 1056, 1057, 1059, 196-B1, 432-A1, 1075, 1074, 1073, 1072, 1071, 1070, 1069, 1068, 1067, 30-C1 y 436-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1058, 1060, 1064, 1065, 434-A1, 435-A1, 438-A1, 439-A1, 433-A1, 430-A1, 1066, 1074-BIS, 1075-BIS, 1050, 1055 y 429-A1.

Tomo
CCIII
Número
46

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 450

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

C I R C U L A R NO. 09/2017

Toluca de Lerdo, México, a 03 de marzo de 2017.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

I. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE **SE AUTORIZA MODIFICAR EL HORARIO OFICIAL DE LABORES** DE LOS PUESTOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura es el Órgano Constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II. La Circular número 68/2016 de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, relativa al Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2017, establece entre otros el que corresponde a las unidades administrativas.

III. Acorde a lo anterior, los titulares de la Secretaría General de Acuerdos, Direcciones, Coordinaciones, Subdirecciones, Departamentos, Delegaciones Administrativas, Delegaciones de Contraloría, así como Líderes de Proyecto A, B y C, y Asesores de Consejero, cuentan con dos horas para reponer energías y consumir alimentos. Sin embargo, por lo general su jornada tiende a extenderse, lo que implica la disminución de la convivencia familiar y un uso adicional de energía eléctrica.

IV. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 contempla en su ideal IV. “Cultura Organizacional Humanista”, el reto de construir una organización participativa y centrada en las personas que favorezca el desarrollo integral de sus colaboradores y de la institución, a través de su estrategia: “desarrollo humano como factor central”.

V. De igual forma, contempla en su ideal VI. “Modernización Administrativa” el reto de promover una gestión efectiva y orientada al servicio mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad; bajo su estrategia de gestión eficiente de recursos, desarrollar campañas permanentes de concientización del uso adecuado y racional de los bienes y servicios; máxime que las condiciones económicas y financieras nacionales hacen que resulte ineludible establecer medidas orientadas a la racionalización del gasto público.

VI. Por otra parte, dicho instrumento cuenta con estrategias como la cultura institucional desde la perspectiva de género y la participación social y solidaria de la familia del Poder Judicial. Sus ejes transversales son: los derechos humanos, y el enfoque de género, entre otros.

VII. Modificar el horario oficial de labores, contribuye a que los servidores públicos dispongan de mayor tiempo que les permita el desarrollo de la convivencia familiar, así como la realización de actividades culturales y deportivas, coadyuvando a la armonización de la relación entre la vida laboral, familiar y personal. Además, se habrán de racionalizar y optimizar los recursos, al utilizar la luz natural en el desarrollo de las actividades laborales.

En razón de lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión verificada el día de la fecha, con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63, fracción XXXVI y 64, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. **Se modifica el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2017,** publicado en la circular número 68/2016 de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, **única y exclusivamente para los puestos y unidades administrativas** que enseguida se mencionan, **con efectos a partir del dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete:**

I. Horario Oficial de Labores

UNIDADES Y/O PUESTOS ADMINISTRATIVOS	HORARIO	DÍAS
Presidencia	De 09:00 a 19:00	Lunes a Viernes
Consejo de la Judicatura		
Secretaría Particular		

Secretaría General de Acuerdos		
Secretaría Técnica		
Direcciones, Coordinaciones, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Departamento, Delegaciones Administrativas y Delegaciones de Contraloría, Líderes de Proyecto A, B, C, Asesores de Consejero, Mediador y Conciliador.		
Centros de Mediación y Conciliación (personal operativo)	De 9:00 a 18:00	
Escuela Judicial (Toluca y Tlalnepantla)	Turno Matutino 09:00 a 18:00 Turno Vespertino 12:00 a 20:00 (doble turno)	
Escuela Judicial (Texcoco)	9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 (turno único)	

Lo anterior en la inteligencia de que:

I. El personal operativo adscrito a las unidades administrativas mencionadas, laborarán de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con una hora para descanso y/o tomar alimentos.

Para el caso de los servidores públicos adscritos al Área de Comedor, el horario de labores será de 09:00 a 18:00 horas o de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, con una hora para descanso y/o tomar alimentos.

II. El personal que funge como titular de unidad administrativa, así como los Líderes de Proyecto A, B, C, y Asesores de Consejero, laborarán de 09:00 a 19:00 horas, con una hora para descanso y/o tomar alimentos.

III. La o el titular de la Unidad Administrativa [solo Directores(as)], organizará el horario de descanso del personal adscrito a ésta, a efecto de que la prestación del servicio sea continúo, debiendo permanecer –según sea el caso- un titular y remitir a la Dirección de Personal el rol de horarios de descanso y/o tomar alimentos correspondiente, por única ocasión, incluyendo al titular, en el mes que entra en vigor el presente Acuerdo, a fin de controlar la asistencia y puntualidad.

El horario establecido para descanso y/o tomar alimentos para todo el personal, incluido el titular, será de 14:00 a 15:00 horas y de 15:00 a 16:00 horas.

Para el caso de las y los servidores públicos que por la naturaleza de su función se desempeñen fuera de las áreas administrativas, el titular deberá informar la comisión de servicio que cubrirán a través del calendario de comisión de servicios mensual, con la finalidad de evitar el cúmulo de incidencias.

IV. El personal operativo, mando superior, mando medio, de Enlace y Apoyo Técnico, [Directores (as) y Coordinadores(as) Generales, Secretario(a) Particular, Secretario(a) General de Acuerdos, Secretario(a) Técnico; Directores(as) de Área, Subdirectores(as), Jefes(as) de Unidad, Jefes(as) de Departamento, Delegados(as) de la Contraloría; Asesores(as) de Presidencia, Mediador(es) y Conciliador(es), Líder(es) de Proyecto A, B, y C, Asesores(as) de Consejero(a)], registrarán diariamente en los medios electrónicos, entrada y salida de la jornada laboral, así como la hora de descanso y/o de tomar alimentos.

V. El personal operativo de la Escuela Judicial (Toluca y Tlalnepantla) trabajará en dos turnos con una hora para descanso y/o tomar alimentos, debiendo registrar diariamente en los medios electrónicos, entrada y salida de la jornada laboral, así como en la hora de descanso y/o de tomar alimentos, quedando a cargo del Director General el rol correspondiente, el cual remitirá a la Dirección de Personal por única ocasión, incluyendo al titular, en el mes en que entra en vigor el presente Acuerdo, a efecto de controlar la asistencia y puntualidad.

El Director(a) General, los Directores(as) de Área y los Jefes(as) de Unidad de la Escuela Judicial laborarán en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, con dos horas para descanso y/o tomar alimentos, debiendo registrar diariamente en los medios electrónicos, entrada y salida de la jornada laboral, así como en las horas de descanso y/o tomar alimentos.

El personal adscrito a la Escuela Judicial de la Región de Texcoco, tendrá un solo turno con dos horas para descanso y/o tomar alimentos, debiendo registrar diariamente en los medios electrónicos entrada y salida de la jornada laboral, así como en las horas de descanso y/o tomar alimentos.

VI. Para el caso de las y los servidores públicos con puesto de Perito, por la función que desempeñan cada vez que se presenten en los órganos jurisdiccionales deberán registrar su entrada y salida en los medios electrónicos establecidos para el fin, debiendo la o el titular de la Dirección de Peritos notificar por escrito a la Dirección de Personal la inasistencia a laborar, para aplicación del descuento de mérito, según sea el caso.

VII. Queda excluida la guardia del personal operativo posterior a las 18:00 horas.

SEGUNDO. La Dirección de Personal será la responsable de dar de alta en los dispositivos electrónicos a los servidores públicos enunciados en las fracciones IV y V del presente acuerdo. En caso de incumplimiento, aplicará los lineamientos relativos al control de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México, aprobados por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura el tres de julio de dos mil trece (circular 18/2013).

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente acuerdo, queda sin efecto el uso de listas de asistencia en todas las Unidades Administrativas y Escuela Judicial.

CUARTO. La Dirección General de Administración, será la responsable de implementar el control atinente, para que máximo a las 19:15 horas de lunes a viernes, se interrumpa el servicio de energía eléctrica en los inmuebles que albergan a las unidades administrativas.

QUINTO. Comuníquese este acuerdo a los titulares referidos en las fracciones IV y V, así como a la Dirección General de Administración y Dirección de Personal, para que den cumplimiento al presente.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

II. El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión verificada el uno de marzo de dos mil diecisiete, de conformidad con los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracciones I y XI, 52, 63 fracción XII, 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y 11 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; emitió el siguiente.

A C U E R D O

PRIMERO. Se modifica el **Calendario Oficial de Labores para el año 2017,** suspendiendo las mismas los **días diez, once y doce de abril del presente año,** con la finalidad de fortalecer la convivencia familiar de los servidores públicos y concederles un espacio de descanso que ayude a mejorar su calidad de vida (física y mental).

SEGUNDO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE DETERMINA LA ESCISIÓN, FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano de administración, disciplina y vigilancia del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, con facultades para adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y para llevar a cabo sus atribuciones.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, en su **Ideal I denominado "Justicia Efectiva de Excelencia"**, establece dentro de sus líneas de acción, consolidar el sistema de justicia bajo el principio de oralidad en todas las materias, así como un Sistema Estatal de Justicia para Adolescentes, cuya operatividad deberá estar a cargo de Tribunales Especializados en la materia.

III. Por acuerdo del Consejo de la Judicatura de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, se **habilitó** a los Juzgados para Adolescentes, de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes con residencia en Toluca, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl, para que conocieran además de los asuntos previstos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y se cambió su denominación acorde con las reformas en la materia.

IV. A efecto de continuar con el cumplimiento al Transitorio Primero de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, respecto a la introducción del Sistema Penal Acusatorio en esta materia y brindar eficacia en su operatividad, resulta necesario reorganizar administrativamente el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales que deban atender tanto los asuntos generados a partir de la entrada en vigor de la Ley Nacional, como aquellos en los que se siga el trámite de los asuntos que fueron radicados bajo el Sistema Tradicional para Adolescentes.

V. Bajo este contexto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 4, 11, 13, 52 y 63 fracciones III, IV, XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia y optimizar la atención de los procesos judiciales en materia de Justicia Penal para Adolescentes, se autoriza en primer término, **la escisión de los Juzgados habilitados por Acuerdo del Consejo de la Judicatura de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis,** en el conocimiento y resolución de los asuntos del sistema tradicional para Adolescentes y de los previstos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

SEGUNDO. A fin de que un solo órgano jurisdiccional con residencia en el distrito judicial de Toluca, se avoque al conocimiento y resolución de los actos que se emitan en la etapa de formalización de la investigación o etapa inicial, así como en la etapa intermedia previstos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se autoriza la **fusión** del Juzgado Segundo de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca, al Juzgado Primero de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del mismo distrito judicial; consecuentemente, su cambio de denominación, como se precisa en el punto CUARTO de este Acuerdo.

TERCERO. Los asuntos del sistema tradicional de Adolescentes, hasta ahora sustanciados en los Juzgados Primero y Segundo de Control Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con residencia en Toluca, que por este Acuerdo se fusionan, se conocerán y resolverán por el Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca, sin que exista cambio en su denominación; con la adscripción para la Segunda Instancia que originalmente le fue otorgada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

CUARTO. A efecto de que exista precisión y concordancia en la nomenclatura del órgano jurisdiccional para Adolescentes Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes de Toluca, **se determina su cambio de denominación,** para quedar en los siguientes términos:

Para el conocimiento de los asuntos previstos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	
ACTUAL DENOMINACIÓN	**NUEVA DENOMINACIÓN**
Juzgado Primero de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca	Juzgado de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca
Juzgado Segundo de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca	

QUINTO. El órgano jurisdiccional de nueva denominación entrará en funciones al día siguiente de la publicación del presente. Se integrará con el personal jurisdiccional y administrativo acorde a las necesidades del servicio y conservará la adscripción para la Segunda Instancia y ámbito de residencia que originalmente le fue otorgada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

SEXTO. Con conocimiento de las partes en los procesos, mediante notificación personal, los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite de los Juzgados fusionados del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como los diversos del sistema tradicional, deberán ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, a los respectivos Juzgados de acuerdo al orden establecido en los apartados SEGUNDO y TERCERO de este Acuerdo.

Regístrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente, infórmese de su radicación a las autoridades respectivas en razón del estado procesal de los expedientes, exhortos y amparos. El registro de los nuevos expedientes se hará, directamente ante los Juzgados precisados.

SÉPTIMO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante estos órganos jurisdiccionales fuera del horario laboral, se recibirán en la Oficialía de Partes Común, conforme a lo establecido en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México.

OCTAVO. Quedan intocadas las nomenclaturas, ámbito de residencia y adscripción para la Segunda Instancia, otorgadas mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, a los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento y Ejecución Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con residencia en Tlalnepantla y Nezahualcóyotl.

NOVENO. Hágase del conocimiento este Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia el órgano jurisdiccional de nueva denominación, el Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca, así como los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con residencia en Tlalnepantla y Nezahualcóyotl, en términos de lo establecido por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

DÉCIMO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Creación, Fusión y Transformación de Órganos Jurisdiccionales, y de Justicia Alternativa y Adscripciones de Personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos lleve a cabo la adscripción del personal que integrará los órganos jurisdiccionales, conforme a las necesidades del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. Hágase del conocimiento lo anterior a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de esta institución, para que proceda a llevar a cabo la dotación de insumos, elaboración, cambio y colocación de placas de identificación a los Juzgados que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO. En términos de lo establecido por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que proceda a la asignación de sellos y libros de gobierno correspondientes.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Información, para que en el ámbito de sus atribuciones, proceda a poner en funcionamiento la plataforma electrónica del Sistema de Gestión Penal Especializado en Adolescentes (SIGEPEA) en los Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de la entidad.

DÉCIMO CUARTO. Comuníquese lo acordado a la Dirección General de Administración, para que a través de las áreas respectivas, realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

IV. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE DETERMINA EL CIERRE DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS PARA ADOLESCENTES DE TOLUCA, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano de administración, disciplina y vigilancia del Poder Judicial están a cargo del Consejo de la Judicatura, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y para llevar a cabo sus atribuciones.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 en su Ideal I denominado "Justicia Efectiva de Excelencia", dispone dentro de sus líneas de acción, consolidar el sistema de justicia bajo el principio de oralidad en todas las materias, así como un Sistema Estatal de Justicia para Adolescentes, cuya operatividad deberá estar a cargo de Tribunales Especializados en la materia.

III. Derivado de la escisión, fusión y cambio de denominación de diversos órganos jurisdiccionales en materia de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de México, sólo existirá un Juzgado que conocerá y resolverá los actos que se emitan en la etapa de formalización de la investigación o etapa inicial y etapa intermedia, previstos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca, y los asuntos del sistema tradicional de Adolescentes de Toluca, serán conocidos y resueltos por el Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes de Toluca.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 52, 56, 60 y 63 fracciones III, XVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con efectos a partir del día siguiente de la publicación del presente, **se determina el cierre de la Oficialía de Partes Común de Juzgados para Adolescentes de Toluca,** con domicilio en Av. Miguel de la Madrid s/n Rancho las Ánimas, Carretera del Testerazo, "Quinta del Bosque", Zinacantepec, México, C. P. 51350.

SEGUNDO. Los sellos oficiales, legajos de acuses de recibo y demás documentación de la Oficialía de Partes Común de Juzgados para Adolescentes de Toluca, se remitirán a la Subdirección de Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de México, para su resguardo y disposición final respectivos.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

V. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Por necesidades propias del servicio y para una mejor administración de justicia, en sesión celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo de la Judicatura determinó la escisión, fusión y cambio de denominación de diversos órganos jurisdiccionales en materia de Justicia para Adolescentes.

II. El Pleno del Consejo de la Judicatura, solicitó al Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, determinara el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl.

III. Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción I, 4, 11 y 33 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl, ejercerán su jurisdicción en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en los términos siguientes:

- El Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de **Toluca**, ejercerá su jurisdicción en los asuntos de su competencia, en todos los distritos judiciales de la entidad, **por hechos que ameriten medida de sanción en internamiento** de acuerdo con lo previsto por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como en los distritos judiciales de Toluca, Lerma, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Sultepec y Valle de Bravo, **en los hechos delictuosos que no ameriten sanción de internamiento.**
- El Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de **Tlalnepantla**, ejercerá su jurisdicción en los asuntos de su competencia, **por hechos que no ameriten medida de sanción en internamiento** en términos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con jurisdicción territorial en los distritos judiciales de Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, Tlalnepantla y Zumpango.
- El Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de **Nezahualcóyotl**, ejercerá su jurisdicción en los asuntos de su competencia, **por hechos que no ameriten medida de sanción en internamiento** en términos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con jurisdicción territorial en los distritos judiciales de Chalco, Otumba, Nezahualcóyotl y Texcoco.

SEGUNDO. Los citados órganos jurisdiccionales estarán adscritos a la Jurisdicción del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en razón de la materia.

TERCERO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordaron el Pleno del Consejo de la Judicatura y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

AL INTERESADO.

MOISES ALVAREZ BADILLO, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el expediente número 1119/2016, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO).

H E C H O S

En el expediente 1119/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MOISES ALVAREZ BADILLO, en términos del auto de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle BARRANCA RIO ARENAL, SIN NUMERO, COLONIA LA JOYA EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, REGISTRADO EN EL PADRON CATASTRAL BAJO LA CLAVE 0740112523000000, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.17 MTS. TRECE METROS CON DIECISIETE CENTIMETROS COLINDA CON CAMINO QUE DIVIDE LOS MUNICIPIOS DE METEPEC Y MEXICALTZINGO, AL SUR: 13.17 MTS. TRECE METROS CON DIECISIETE CENTIMETROS COLINDA CON DOMINGO MEJIA, AL ORIENTE: 83.00 MTS. OCHENTA Y TRES METROS COLINDA CON FEDERICO ANAYA, AL PONIENTE: 83.00 MTS. OCHENTA Y TRES METROS COLINDA CON SIMON FUENTES Y EJIDO DE SAN BARTOLOME, con una superficie aproximada de 1,093.11 MIL NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON ONCE CENTÍMETROS; admitida la solicitud en la vía y forma propuesta el Juez del conocimiento ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA FILIBERTA PICHARDO ESQUIVEL.-RÚBRICA.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de enero de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA FILIBERTA PICHARDO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

989.-8 y 13 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, y en ejercicio de la acción TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD promovido por MIGUEL HUMBERTO GARCÍA REYES, en contra de MARTHA ELBA ROSAS CASTILLO. Expediente número 426/2015 SECRETARÍA "DOS"; EL Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, dictó un auto de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, que en su parte conducente a la letra dice: Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a MIGUEL HUMBERTO GARCÍA REYES, visto su contenido, y atento al estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.228, 2.229, 2.232, 2.233, 2.234, 2.237 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, como lo solicita el ocursante, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS. Se señalan las DOCE -12:00- HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE 2017, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate del bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES DE ESPAÑA NÚMERO 72, LOTE 82, MANZANA 49, FRACCIONAMIENTO BOSQUE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados 140:00 y las siguientes medidas y colindancias: al Norte 20:00 metros con lote 83; al Sur

20:00 metros con lote 81; al Oriente 7:00 metros con lote 20; al Poniente 7.00 metros con calle Bosques de España. Sirve como postura legal la cantidad $2,553,000.00 DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, suma en que fue valuado el inmueble de mérito y que servirá de base para el remate, en el entendido que en caso de que sea exhibida alguna postura, esta deberá hacerse en billete de depósito, cheque de caja o certificado, suscrito en favor del Poder Judicial del Estado de México. Anúnciese su venta mediante la publicación de edictos los cuales deberán de publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a las partes; se puntualiza que, de conformidad con los artículos 5.144 y 5.162 del Código Civil las partes podrán ejercer su derecho del tanto.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN: LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

195-B1.-13 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En expediente número 998/15 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE ISRAEL ANDRADE GARCIA, en contra de RAMON ANDRADE SANCHEZ y JOSE MARIA ANDRADE Y NAVARRETE, se hace saber que por auto de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete, se ordenó llamar a juicio a JOSE MARIA ANDRADE Y NAVARRETE de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaratoria judicial que ha operado en favor de JOSE ISRAEL ANDRADE GARCIA la usucapión adquisitiva del inmueble marcado como la fracción uno DEL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO "ACTUALMENTE CONOCIDO E INDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO PRIVADA GUERRERO NUMERO 25, COLONIA SAN JAVIER EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO", CON CLAVE CATRASTRAL NUMERO: 0920102707000000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 26.45 M con JOSEFINA ANDRADE NAVARRETE; AL SUR: EN 33.95 M CON GUADALUPE ESCALONA, AL ORIENTE: EN 15.44 M CON PRIVADA GUERRERO, AL PONIENTE: EN 12.19 M CON LUZ GOMEZ, con una SUPERFICIE APROXIMDA DE: 354.00 M2, b) Que la actora se ha convertido en propietario del citado inmueble, por reunir todos y cada uno de los elementos que la ley señala para usucapir; c) El pago de gastos y costas que el presente origine hasta su totalidad conclusión; funda el presente procedimiento en los siguientes hechos; en fecha diez de mayo del año dos mil dos celebro contrato de cesión de derechos, con el señor RAMON ANDRADE SANCHEZ respecto del inmueble antes citado, siendo desde el diez de mayo del dos mil dos, en que se entregó la posesión física del mismo AL C. JOSE ISRAEL ANDRADE GARCIA, por lo que desde ese entonces lo ha poseído en calidad de propietario a título de dueño y de forma pacífica, continua y de buena fe, en virtud de todo lo anteriormente señalado es que vengo ante su Señoría a demandar la usucapión adquisitiva, que en su favor a operado, en consecuencia, emplácese a JOSE MARIA ANDRADE Y NAVARRETE, por medio de edictos, los que deberá contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demanda que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el seis de marzo del dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de febrero de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

431-A1.-13, 23 marzo y 3 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MARÍA EUGENIA DEGIBES ABREGO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1344/2016, promovió en la vía de PROCEDIMIENTOJUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en; LOTE 38. MANZANA 5. CERRADA DE CAÑADA NÚMERO OCHO, UNIDAD MORELOS TERCERA SECCION EN TUTITLÁN. ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.-17.36 METROS (diecisiete punto treinta y seis metros) con lote treinta y nueve (39) propiedad de SILVANO HERNANDEZ JIMÉNEZ.

AL SUR.-17.36 METROS (diecisiete punto treinta y seis metros) con lote treinta y siete (37) propiedad de JORGE HERNANDEZ NEVERO.

AL ORIENTE.-10.00 METROS (diez metros) con vía pública.

AL PONIENTE.-2.47 METROS (dos punto cuarenta y siete metros) con lote treinta y dos (32) y 7.53 METROS (siete punto cincuenta y tres metros) con lote treinta y tres (33) propiedad de XOCHITL CASILLAS DEGIBES.

Con una superficie de (173.60 METROS CUADRADOS) CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo. Se expiden en fecha a los veintisiete (27) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017). DOY FE. AUTO QUE LO ORDENA: OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RUBRICA.

437-A1.-13 y 16 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 309/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por MAURA NUBIA ORTIZ SÁNCHEZ, sobre un inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 00.00 metros y termina en punta, Al Sur: 121.50 metros y colinda con Luisa Sánchez Hernández, Al Oriente: 59.00 - 3.90 metros y linda con Eusebio Ojeda y, Al Poniente: 108.00 metros y colinda con J. Pedro Fernández Paulino, con una superficie de 3,420.00 m2 (tres mil cuatrocientos veinte metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintitrés de febrero dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, tres de marzo de dos mil diecisiete. Auto de fecha: veintitrés de febrero dos mil diecisiete.-Primer Secretario, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

1063.-13 y 16 marzo.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 603/98, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL Y SERVICIOS DEL ESTADO contra MARÍA FELIX BARRERA CID DEL PRADO, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y FRANCISCO ÁNGELES GONZALES, el Juez de los autos señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado Consistente en: Bien inmueble ubicado en Calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), lote 48, Manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca con el folio real electrónico 00016480. En tal virtud, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, anúnciese su venta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la suma de $428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) que fuera fijada por el perito tercero en discordia en su correspondiente actualización; siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, conforme lo establece el artículo 2.239 de la ley citada. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a UNO DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.- SECRETARIO, LIC. GABRIELA AGUILAR CORONA.- RÚBRICA.

1062.-13, 17 y 24 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 313/2017, SOFÍA RAMÍREZ ENRÍQUEZ por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado calle José Valentín Dávila, número cuatrocientos ocho 408, Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en seis líneas 1.55, 10.70, 04.50, 0.35, 02.32 y 02.15 metros colinda con el predio del señor Filemón Sánchez Marín, calle José Valentín Dávila y con el predio de Enriqueta Garduño Palma, AL SUR: 21.00 metros colinda con el predio de Ma. Luisa Garduño Díaz; AL ORIENTE: En cinco líneas 06.10, 01.08, 08.45, 01.60, 08.50 metros y colinda con el predio de Mario Chimal Marmolejo; AL PONIENTE: En dos líneas de 10.20 y 15.40 metros colinda con Filemón Sánchez Marín; con una superficie total de 437 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, uno de Marzo de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de febrero de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1061.-13 y 16 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), dictado en el expediente número 1198/2016, radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MEXICO relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, ACCION REIVINDICATORIA, promovido por FRANCISCO AQUILINO GUZMAN MARTINEZ, en contra de ROSARIO JAZMIN MARTINEZ BANDA, en el cual el promovente solicita que se realice la declaración judicial en el sentido de que se determine que el es propietario de la casa ubicada en CALLE CERRADA Y/O BARRANCA DE PILARES, MANZANA 53, LOTE 205, VIVIENDA B DE LA COLONIA SAN BUENAVENTURA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, así mismo la desocupación y entrega con sus frutos y accesorios, del inmueble descrito. Se cita y se notifica a ROSARIO JAZMIN MARTINEZ BANDA de la tramitación de este juicio, quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaria para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASI MISMO DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC, ANGELICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

1051.- 13, 23 marzo y 3 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber que en expediente marcado con el número 1041/16, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por JOSE LUIS FRANCO CERON, ROSAURA VILLAGRAN JIMENEZ en contra de FRANCISCO FIGUEROA RUIZ, respecto del inmueble denominado "Huixazco", ubicado en Calle Aldama en la Población de Cuanalan, Municipio de Acolman, Estado de México, celebrado con FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

Por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, ordenó emplazar a FRANCISCO FIGUEROA RUIZ, por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de diciembre de dos mil dieciséis de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

1052.- 13, 23 marzo y 3 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 857/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por CARLOS ESQUIVEL CORIA en contra de JOSE LUIS CRUZ RIVAS Y PRISCILIANA PATRICIA GUERRERO AROCHI DE CRUZ, por auto dictado en fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JOSE LUIS CRUZ RIVAS Y PRICILIANA PATRICIA GUERRERO AROCHI DE CRUZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) LA USUCAPIÓN A FAVOR DEL ACTOR RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE3 Y 4, MANZANA 108, NÚMERO 97 "A", DE LA CALLE FUENTES DE VULCANO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, INSCRITO REGISTRALMENTE COMO LOTE 3 Y 4 MANZANA 108, NÚMERO INTERIOR 97 A DE LA CALLE FUENTES DE VULCANO SECCIÓN FUENTES, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que desde el mes de diciembre del año dos mil tres el actor tiene la posesión jurídica y material al título de dueño y en calidad de legítimo propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe del inmueble descrito en líneas que anteceden; que mediante contrato de compraventa de fecha treinta de diciembre de dos mil tres los señores JOSE LUIS CRUZ RIVAS Y PRISCILIANA PATRICIA GUERRERO AROCHI DE CRUZ, transmitió la posesión al señor CARLOS ESQUIVEL CORIA; que desde el día treinta de Diciembre de dos mil tres el señor CARLOS ESQUIVEL CORIA, tiene la posesión material de dicho inmueble. Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de enero de 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1053.- 13, 23 marzo y 3 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

JOSÉ MORALES RESINOS, demanda en Juicio ORDINARIO CIVIL de JUAN MANUEL RUIZ ZÚÑIGA y ARTURO QUINTANAR DEL RUBIO, bajo el número de expediente 845/2014, la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en LOTE 926, MANZANA 30, DE LA SUPERMANZANA 4, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TAMBIÉN DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGÓN, ZONA NORTE, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Se declare mediante sentencia firme que soy el único y legítimo propietario del bien inmueble que se encuentra en LOTE 926, MANZANA 30, DE LA SUPERMANZANA 4, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TAMBIEN DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGÓN, ZONA NORTE, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: POR EL NORTE MIDE EN 17.50 METROS CON LOTE 27, POR EL SUR MIDE EN 17.50 METROS CON LOTE 25, POR EL ORIENTE EN 7 METROS CON LOTE 11, AL PONIENTE EN 7 METROS CON CALLE VALLE SANTIAGO. CON UN ÁREA DE 122.50 METROS CUADRADOS. 2.- Se declare mediante sentencia firme de que me he convertido en el único y legítimo propietario del bien inmueble que se describe en la pregunta anterior por la prescripción adquisitiva por usucapión, razón por la cual se debe de ordenar que se inscriba el bien inmueble ante el INSTITUTO DE LA FUNSION (sic) REGISTRAL A MI NOMBRE BAJO LOS SIGUIENTES DATOS, PARTIDA 358, VOLUMEN 778, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA. De fecha seis de agosto del año de 1987. Y se hagan las cancelaciones de las personas que aparecen en el INSTITUTO DE LA FUNSIÓN (sic) REGISTRAL A NOMBRE DE JUAN MANUEL RUIZ ZÚÑIGA Y SE INSCRIBA EL BIEN INMUEBLE A MI NOMBRE, SE GIREN LOS OFICIOS DE ESTILO CORRESPONDIENTE A DICHA INSTITUCIÓN. En base a los siguientes hechos que de manera suscinta se narra; Que en fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y seis celebró contrato de compraventa con ARTURO QUINTANAR DEL RUBIO respecto del inmueble motivo del presente juicio y desde entonces tiene la posesión material del bien, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. Precisa que el inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Púbico de la Propiedad y del Comercio a nombre de JUAN MANUEL RUIZ ZUÑIGA, bajo la partida 358, volumen 778, Libro Primero, Sección Primera de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y siete. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de los demandados JUAN MANUEL RUIZ ZÚÑIGA y ARTURO QUINTANAR DEL RUBIO, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndosele saber que deberán presentarse

dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos a que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. ECATEPEC DE MORELOS, VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de febrero de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1054.- 13, 23 marzo y 3 abril.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En los autos del expediente 586/2005, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN CARLOS HERNÁNDEZ AGUILAR, se dictó auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete; en el que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, debiéndose anunciar para su venta por una sola vez, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso convocando postores al remate del siguiente bien; "Un inmueble ubicado en LA VIVIENDA "A" DE LA MANZANA 60 (SESENTA), EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 219 (DOSCIENTOS DIECINUEVE), DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, mismo que fue valuado por el perito de la parte actora en la cantidad de $387,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)". Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo de la parte actora, el cual, indudablemente beneficia a la parte ejecutada en razón de ser el precio más alto fijado por los peritos que fueron nombrados en actuaciones. Se expide el presente a los un días del mes de marzo del dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de febrero de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ESTEVA ALVARADO.-RÚBRICA.

1056.- 13 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MARTIN GALÁN VEGA Y MARIA DEL CARMEN VEGA RUIZ, expediente 1510/2008, la Juez Interina dictó los proveídos de siete y dieciséis de febrero del presente año, que en lo conducente dicen: "Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, y como lo pide, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO NO. 34, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES SIN NÚMERO OFICIAL, LOTE 7 DE LA MANZANA 4, DEL CONJUNTO DENOMINADO LA PRADERA, CP. 55050, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor de avalúo es la cantidad de $460, 000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala "el perito en rebeldía de la parte demandada", anunciándose por medio de edictos, …", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo; y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate SIETE DÍAS HÁBILES, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese, en términos del artículo 115, del Código de Procedimientos Civiles que lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Patricia Minerva Caballero Aguilar, asistida del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Roberto Alfredo Chávez Sánchez, que da fe.

Publíquense los edictos por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "REFORMA.-Ciudad de México, 20 de Febrero de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

1057.- 13 y 24 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE- SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

Que en el expediente número 250/2017, promovió SANTIAGO NORBERTO OLVERA RIVAS, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en "AVENIDA ATIZAPÁN, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN SANTA CRUZ, ESTADO DE MÉXICO", con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 14.79 METROS y colinda con BERTHA HERNÁNDEZ TERRAZAS; AL SUR: mide 14.90 metros y colinda con AVENIDA ATIZAPÁN; AL ORIENTE: 69.02 metros y colinda con LEOBARDO DÍAZ MANCILLA, AL PONIENTE: mide 69.14 metros y colinda con VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ, actualmente DIANA MENDOZA VARGAS Y JUAN MARTÍNEZ GARDUÑO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,025.00 METROS CUADRADOS. La Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- - - DOY FE. - - -.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1059.- 13 y 16 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del expediente 733/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Inmatriculación, Información de Dominio promovido por GLORIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con sede en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado "Tecpan", ubicado en Barrio de San Lorenzo, Chimalco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: diez metros con Margarito González González; al Sur: diez metros con Camino (actualmente Calle Benito Juárez); al Oriente: cincuenta y cinco metros con Ciria González González y al Poniente: cincuenta y cinco metros con Margarito González, con una superficie aproximada de 550 metros cuadrados (quinientos cincuenta y cinco metro cuadrados). Hechos. 1.- En fecha dos de Agosto de mil novecientos setenta y siete la suscrita celebro contrato privado de compraventa con el señor MARGARITO GONZÁLEZ GONZÁLEZ respecto de una porción de terreno del predio detallado en líneas que anteceden, como lo acredito con el contrato privado de compraventa. 2.- El inmueble descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México tal y como lo acredito el Certificado de no inscripción, expedido por el C. Registrador de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Texcoco, Octavio Salcedo Briceño, con fecha de firma 2016/12/05. 3.- En cumplimiento a lo que previene el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles manifiesto que los colindantes del predio tiene sus siguientes domicilios: Margarito González González colinda al Norte tiene su domicilio en Calle Benito Juárez, Número 60, Colonia San Lorenzo, Chimalhuacán, Estado de México, Autoridad Municipal quien colinda al Sur tiene su domicilio en: Plaza Zaragoza, S/N, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, esquina con Avenida Nezahualcóyotl, Estado de México, Ciria González González quien colinda al Oriente tiene su domicilio en Calle Benito Juárez, Número 62, Colonia San Lorenzo, Chimalhuacán, Estado de México, Margarito González González quien colinda al Poniente tiene su domicilio en Calle Benito Juárez, Número 60, Colonia San Lorenzo, Chimalhuacán, Estado de México. 4.- Para mayor ilustración e identificación del inmueble que se pretende inmatricular se anexa copia certificada del plano manzanero el cual corresponde a la Manzana Catastral 331 de la Zona Catastral 07 y que del mismo se desprende que el predio con Clave Catastral 085 07 331 49 00 0000 se encuentra registrado a favor de la suscrita GLORIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ expedida por el Jefe de Oficina Catastro Número 03 del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde hace 39 años he habitado de manera permanente y me encuentro en posesión del inmueble de buena fe, a título de propietaria, en todo momento de manera pública, pacífica y continua, hechos que le consta a mis vecinos, realizando mejoras en referido inmueble, realizando el pago de los impuestos correspondientes como el de traslado de dominio del cual se exhibe el original de fecha 24 de enero de 1978, el pago a los impuestos prediales como lo acredito con los recibos oficiales originales correspondientes a los más de cinco años, así como también exhibo constancia de certificación de no adeudo predial, expedido por el Jefe de la Oficina Rentística de Chimalhuacán de fecha 31 de Agosto de 2016, el cual presento en su original, así también exhibo el original de la Constancia expedida por el Comisario Ejidal, el cual indica que el predio referido no pertenece a este núcleo ejidal; en consecuencia, se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide a los dos días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 de Enero de 2017.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

196-B1.- 13 y 16 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ANTES BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BRAULIO LÓPEZ AVALOS y LAURA VÁZQUEZ HERRERA, expediente 553/2012, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de fechas diez, dieciocho de mayo, audiencia de fecha tres de noviembre todos del dos mil dieciséis y dieciséis de enero del dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalaron las DIEZ HORAS DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "M", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTISÉIS, DE LA CALLE "PASEO HACIENDA BALBOA" NUMERO SEIS, DEL CONJUNTO HACIENDA CASTILLA, LOTE TRES, MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS MEDIO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $1'280,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se obtuvo de la reducción del veinte por ciento de la suma fijada en el precio de avaluó, rendido en autos; Debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimiento Civiles de la Ciudad de México.

Que por medio de edictos sean publicación de los edictos en los tableros de aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, también obran las publicaciones realizadas en el periódico DIARIO DE MÉXICO, publicaciones todas las anteriores se realizaron los días siete y diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.-MÉXICO, D.F., A 25 DE ENERO DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

432-A1.- 13 y 24 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

SRIA "A"

EXP. NÚM. 773/10

- - En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MA. DEL CARMEN RAMIREZ MEDRANO quién también se ostenta con el nombre de MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MEDRANO. Exp. No. 773/10, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, el C. Juez

Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE., para que tenga verificativo la audiencia REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble ubicado en: CASA NUMERO 35, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 3, DE LA CALLE FELIPE ÁNGELES, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, ACTUALMENTE FRANCISCO VILLA, C.P. 54760, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de $1'280,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "LA JORNADA", por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha de remate igual plazo.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SECRETARIA DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

1075.- 13 y 24 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 901/2016, CONCEPCIÓN PETRA PÉREZ HERNÁNDEZ, Promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Benito Juárez García, número veinticuatro (24), poblado de Calixtlahuaca, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, de acuerdo al contrato de compraventa:

AL NORTE: 75.00 metros con GUADALUPE RIOS GARDUÑO.

AL SUR.- 75.00 metros con LUIS RIOS MARBELLA

AL ORIENTE: 23.30 metros con TERRENO DE LA ESCUELA ANTES DESIDERIO RIOS GONZÁLEZ.

AL PONIENTE: 19.00 metros con CALLE BENITO JUÁREZ

Con una superficie total aproximada de 1 615.00 metros cuadrados.

Fundando su solicitud en los siguientes hechos:

1.En fecha 29 de Enero de 1976, la acta adquirió del C. Valentín Gutiérrez Fuentes un terreno ubicado en la calle de Benito Juárez García, número veinticuatro (24), poblado de Calixtlahuaca, perteneciente al Municipio de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 75.00 metros con GUADALUPE RIOS GARDUÑO.
- AL SUR.- 75.00 metros con LUIS RIOS MARBELLA
- AL ORIENTE: 23.30 metros con TERRENO DE LA ESCUELA ANTES DESIDERIO RIOS GONZÁLEZ.
- AL PONIENTE: 19.00 metros con CALLE BENITO JUÁREZ

2.Acompaña certificado de no inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, respecto del Inmueble a que se refieren estas diligencias en las que se hace constar que el inmueble descrito en el hecho primero no se encuentra registrado.

3.De igual manera acompaña constancia expedida por el jefe del departamento de catastro del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; en el cual se hace constar que el pago del impuesto predial está al corriente y es la constancia que tiene pleno valor probatorio, en virtud a que es expedida por una autoridad y determina que el inmueble se encuentra al corriente del pago de este impuesto.

4.Acompaña constancia de clave y valor catastral del inmueble objeto de las presentes diligencias, expedida por el jefe de departamento de catastro del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, quien hace constar que el inmueble de referencia se encuentra registrado en el padrón catastral.

5.Dado que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna promueve estas diligencias de información de dominio para acreditar que la promovente ha sido propietaria y poseedora en forma quieta e ininterrumpida, pacifica, continua, de buena fe y por más de cuarenta años del inmueble descrito en el primer hecho.

6.Ofrece el testimonio de tres personas de notorio arraigo en el lugar de su ubicación del inmueble motivo del presente procedimiento.

7.Solicita que previamente a la recepción de la información testimonial propuesta se publique con los datos necesarios de la solicitud de los edictos.

8.Se acompañan a la solicitud el plano descriptivo y el de localización del inmueble.

9.Hecha la publicación anterior, y recibida la información testimonial propuesta, solicita se declare que la accionante en su carácter de poseedor, se ha convertido en propietaria, del inmueble descrito en el hecho primero.

10. Debiendo recibir la información testimonial con citación del Ministerio Público, de la autoridad municipal de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expide la boleta predial.

CON LA FINALIDAD DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA A SU NOMBRE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: expídanse edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley” TOLUCA, MÉXICO, A 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE----------DOY FE----------

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de enero del año dos mil diecisiete, Toluca, México, a 11 de enero de 2017.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA MÉXICO, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

1074.- 13 y 16 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 808/2016, promovido por BLANCA ELIA GONZÁLEZ SALGADO Y MARÍA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), para acreditar la posesión de una fracción del inmueble ubicado en la calle General Lázaro Cárdenas sin número en la Cabecera Municipal de Villa Victoria perteneciente al Municipio de Villa Victoria Estado de México, con la siguiente superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: 23.80 MTS. En dos líneas, la primera de 5.80 mts. Con Martín García y la segunda de 15.40 mts. Con J. Guadalupe González Suárez, AL SUR: 23.80 mts. Colinda con Isauro Salgado González. AL ORIENTE: 12.30 mts. En dos líneas la primera de 11.10 mts. Con J. Guadalupe González Suárez y la segunda de 1.20 mts. Con la calle Lázaro Cárdenas. AL PONIENTE: 12.40 mts. Colinda con Aurelio García Vilchis y Guilibaldo Adolfo de la O Martínez. Con una superficie aproximada de 116.94 mts2. Fundándome para tal efecto en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 30 de mayo de 1990, Bajo protesta de decir verdad, en fecha 30 de mayo de 1990 las suscitas adquirimos mediante contrato de compra venta celebrado con el C. GUADALUPE GONZÁLES SUÁREZ una fracción de terreno ubicado en la calle GENERAL LÁZARO CÁRDENAS sin número en la cabecera municipal de Villa Victoria perteneciente al municipio de Villa Victoria Estado de México, con la siguiente superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: 23.80 MTS. En dos líneas, la primera de 5.80 mts. Con Martín García y la segunda de 15.40 mts. Con J. Guadalupe González Suárez, AL SUR: 23.80 mts. Colinda con Isauro Salgado González. AL ORIENTE: 12.30 mts. En dos líneas la primera de 11.10 mts. Con J. Guadalupe González Suárez y la segunda de 1.20 mts. Con la calle Lázaro Cárdenas. AL PONIENTE: 12.40 mts. Colinda con Aurelio García Vilchis y Guilibaldo Adolfo de la O Martínez. Con una superficie aproximada de 116.94 mts2. Contrato de compraventa, el cual se acompaña la presente como anexo número (uno). 2. Para efectos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, como manifiesto: a. Por lo que se refiere al CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, del inmueble objeto del procedimiento en el registro público de la propiedad, en este momento acompaño CERTIFICADO de no inscripción expedido por el Registro Público por el que se hace constar que el inmueble objeto del presente procedimiento, NO SE ENCUENTRA REGISTRADO, el cual acompaño a la presente como Anexo número (DOS). b. Por lo que se refiere a la CONSTANCIA de estar al corriente el bien inmueble en el pago del impuesto predial objeto de la INFORMACIÓN DE DOMINIO, la cual en este momento acompaño, constancia expedida por la Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Villa Victoria, Estado de México. Quien hace constar que el inmueble de referencia se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, la cual acompaño como anexo número (TRES). c. Por lo que se refiere a la CONSTANCIA de Clave y valor catastral del inmueble objeto de la INFORMACIÓN DE DOMINIO, el cual en este momento acompaño, constancia expedida por el jefe de departamento de catastro del H. Ayuntamiento de Villa Victoria, Estado de México, quien hace constar que el inmueble de referencia se encuentra registrado en el padrón catastral, la cual acompaño como Anexo número (CUATRO). d. Por lo que se refiere al PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE objeto de la INFORMACIÓN DE DOMINIO, el cual en este momento se acompaña a la presente como Anexo número (CINCO) se omite el plano manzanero en virtud de que el H. Ayuntamiento de Villa Victoria no cuenta con este servicio catastral se acompaña CONSTANCIA de lo anterior como Anexo número (SEIS). e. Por lo que se refiere a la CONSTANCIA DEL COMISARIADO EJIDAL de que el inmueble no está sujeto a este régimen de bienes, en este documentos se acompaña a la presente CONSTANCIA por la que se hace constar de que el predio motivo del presente procedimiento NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA POLIGONAL DE ALGÚN NÚCLEO AGRARIO, POR LO TANTO NO PERTENECE A BIENES EJIDALES NI COMUNALES, las cuales se acompañan a la presente como anexo número (SIETE) 3. El PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por las suscritas es con la finalidad de acreditar ante su señoría que las promoventes hemos sido propietarias y poseedoras en forma quieta e ininterrumpida, pacifica, continua, de buena fe y por más de 25 años de una fracción de terreno ubicado en la calle GENERAL LAZARO CARDENAS sin número en la cabecera municipal de Villa Victoria perteneciente al municipio de Villa Victoria Estado de México, con la siguiente superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: 23.80 MTS. EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 5.80 MTS. CON MARTÍN GARCÍA Y LA SEGUNDA DE 15.40 MTS. CON J. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ, AL SUR: 23.80 MTS. COLINDA CON ISAURO SALGADO GONZÁLEZ. AL ORIENTE: 12.30 MTS. EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 11.10 MTS. CON J. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ Y LA SEGUNDA DE 1.20 MTS. CON LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS. AL PONIENTE: 12.40 MTS. COLINDA CON AURELIO GARCÍA VILCHIS Y GUILIBALDO ADOLFO DE LA O MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 116.94 MTS2. 4. Desde este momento ofrezco el testimonio a cargo de los señores RAÚL HUMBERTO GONZÁLEZ SALGADO, DAVID GONZÁLEZ SALGADO Y MIGUEL GONZÁLEZ SALGADO, el primero de ellos con domicilio en la calle Lázaro Cárdenas # 5 en la cabecera municipal de Villa Victoria Estado de México, el segundo con domicilio en calle Independencia # 33 en la cabecera municipal de Villa Victoria Estado de México y el tercero con domicilio en la calle Lázaro Cárdenas # 7 en la cabecera municipal de Villa Victoria Estado de México, personas que me comprometo a presentar al local de este H. Juzgado el día y la hora que para tal efecto señale su señoría testimonio que se relaciona con los hechos uno y tres del presente procedimiento, cuyo testimonio versara sobre los siguientes asuntos : A.- QUIENES DETENTAN LA POSESIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN LA CALLE GENERAL LÁZARO CÁRDENAS SIN NUMERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA VICTORIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA ESTADO DE MEXICO. B.- DESDE CUANDO DETENTAN LA POSESIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN LA CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS SIN NUMERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA VICTORIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA ESTADO DE MEXICO. C. EN CALIDAD DE QUE DETENTAN LA POSESIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN LA CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS SIN NUMERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA VICTORIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA ESTADO DE MÉXICO. Testigos que serán examinados al tenor del interrogatorio que se acompaña como anexo número (OCHO). PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 3.21 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, PARA EL EFECTO DE CITAR A LOS COLINDANTES: Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los colindantes del inmueble objeto del presente JUICIO DE INFORMACIÖN DE DOMINIO pueden ser debidamente notificados en: a. Por lo que corresponde a la colindancia NORTE. Con el C. Martín García (actualmente Aurelio García) quien tiene su domicilio para que sea debidamente notificado en la calle Lázaro Cárdenas S/N en la cabecera municipal de Villa Victoria Estado de México, al C. J. GUADALUPE González

Suárez actualmente es la C. Sra. María de las Mercedes González Salgado, en km. 44 de la carretera Toluca-Villa Victoria en Villa Victoria Estado de México. b.- Por lo que corresponde a la colindancia SUR con el C. Isauro Salgado González (actualmente Alicia y Graciela López Salgado) quienes tienen su domicilio para que sean debidamente notificadas en la Calle Lázaro Cárdenas S/N en el Municipio de Villa Victoria Estado de México. c.- Por lo que corresponde a la colindancia ORIENTE, al C. J Guadalupe González Suárez actualmente es la C. Sra. María de las Mercedes González Salgado, en km. 44 de la carretera Toluca-Villa Victoria en Villa Victoria Estado de México. y al H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, por conducto del (PRIMER SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA ESTADO DE MÉXICO), Palacio Municipal de Villa Victoria, d.- Por lo que corresponde a la colindancia PONIENTE con el C. Aurelio García Vilchis quien tiene su domicilio para que sea debidamente notificado en la Calle Lázaro Cárdenas S/N en el municipio de Villa Victoria Estado de México. Y con el C. Guilibaldo de la O Martínez quien tiene su domicilio para que sea debidamente notificado en la Calle Lázaro Cárdenas S/N en el Municipio de Villa Victoria Estado de México. Para dar cumplimiento a lo dispuesto el por el artículo 3.21 del Código de procedimientos civiles vigente en la entidad, para el efecto de llamar a la autoridad municipal, manifiesto que deberá notificarse al H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, por conducto del (PRIMER SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA ESTADO DE MÉXICO), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Para dar cumplimiento a lo dispuesto el por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, para el efecto de llamar a la PERSONA a nombre de quien se paga el impuesto predial la C. MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ SALGADO quien tiene su domicilio para que sea debidamente notificado en km. 44 de la carretera Toluca-Villa Victoria en Villa Victoria Estado de México. DERECHO. En cuanto al fondo son aplicables lo dispuesto por los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.58 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. Norman el procedimiento los artículos 3.1, 3.20, 3.21, 3.23, 3.24 y 3.25 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A USTED C. JUEZ PEDIMOS: PRIMERO.- Tenernos por presentadas en términos de este escrito en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promoviendo (INFORMACIÓN DE DOMINIO, en los términos señalados en el cuerpo de este ocurso. SEGUNDO.- Se tenga por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que se mencionan en el proemio de este Procedimiento Judicial no Contencioso. TERCERO.- Ordenar se publiquen los edictos a que se refiere el artículo 8.23 del Código de Procedimientos Civiles. CUARTO.- Ordenar se citen a los colindantes del inmueble, a la Autoridad Municipal correspondiente y al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, QUINTO.- Comprobada la posesión, que su señoría declare que las suscritas BLANCA ELIA GONZALEZ SALGADO Y MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ SALGADO. Que de poseedoras nos hemos convertido en propietarias de una fracción de terreno ubicado en calle Lázaro Cárdenas sin número en la cabecera municipal de Villa Victoria Estado de México. Por haber poseído el inmueble desde el 30 de Mayo de 1990 en forma quieta, pacifica, continua, de buena fe. Se ordenó publicar la presente solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad. Dado en la Ciudad de Toluca México a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. DOY FE----------

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARTEH ORTIZ GALINDO.- RÚBRICA.

1073.- 13 y 16 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber en los autos del expediente número 1163/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ABEL VAZQUEZ BALLESTEROS, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en Mesa Rica, del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 125,765.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 335.78 metros colindando con RAUL CONTRERAS CASAS; al SUR: en 233.20 metros colindando con ESTEBAN MARTINEZ COLIN; al ORIENTE: en 449.82 metros, con el señor EMILIO FRANCISCO GONZALEZ MORALES y MARCELINO MARTINEZ; y al PONIENTE: en 391.90 metros colindando anteriormente con el señor ISIDORO MARTINEZ AMBROSIO, actualmente con OCTAVIO MARTINEZ SANCHEZ en su carácter de albacea del anterior colindante; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el C. ISIDORO MARTINEZ AMBROSIO, en fecha once de mayo del año de mil novecientos noventa y cinco y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante autos de fechas veintiuno de octubre del año dos mil quince y dieciocho de enero del año en curso, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de Circulación Diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.- Rúbrica.

1072.- 13 y 16 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1301, en contra de GARCÍA SANTOYO ANTONIO Y CAMPOS MORA ERIKA WENDY, número de expediente 150/2014, el C. Juez 48° de lo Civil en la Ciudad de México señaló. Como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado que es EL UBICADO EN LA VIVIENDA NUMERO B, DEL CONDOMINIO EDIFICADO SOBRE EL LOTE TREINTA Y TRES DE LA MANZANA DIECIOCHO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL VEINTE DE LA AVENIDA JUAN PABLO SEGUNDO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA ELENA" UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN EN EL ESTADO DE MEXICO, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO, debiendo de prepararse la

misma en los términos ordenados en auto de fecha ocho de febrero del año en curso, sirviendo de base para remate el precio de avalúo que es la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre de esa comunidad.

Ciudad de México, a 10 de Febrero de 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MAESTRO. ANGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR.- RÚBRICA.

1071.- 13 y 24 marzo.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R. L. DE C. V., EN CONTRA DE MARÍA LUISA VARGAS FIGUEROA Y OTRO, EXPEDIENTE NÚMERO 851/2014; LA C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO LOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:.----------

- Ciudad de México, a dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.- Agréguese a su expediente 851/2014, el escrito presentado por la Licenciada ANA AMELIA LEYVA ROMERO, mandatario judicial de la parte actora, atendiendo a lo solicitado y a efecto de cumplir con el principio de congruencia previsto en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles local, se precisa que el nombre correcto del demandado es JESÚS ALCARAZ RÍOS, por lo que deberá realizarse en forma correcta el exhorto ordenado en proveído de diecinueve de octubre del año en curso.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por Ministerio de Ley, Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES, quién actúa ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe.----------

- Ciudad de México, a diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.- Agréguese a su expediente 851/2014, el escrito presentado por la Licenciada ANA AMELIA REYNA ROMERO, mandataria judicial de la parte actora, por tanto, como se solicita, con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles local, se ordena emplazar, así como notificar la cesión de derechos celebrada en autos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y el periódico MILENIO, a los demandados MARÍA LUISA VARGAS FIGUEROA y JESÚS ALCARAZ DÍAS, previniéndolos para dentro del término de CUARENTA DÍAS conteste la demanda y señale domicilio dentro de la Jurisdicción de este Juzgado para recibir notificaciones, apercibida que de no cumplimentar lo anterior continuará el juicio en su rebeldía, para lo cual quedan las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de este juzgado..., SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se publiquen edictos en los sitios de costumbre de su localidad para emplazar a los demandados.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe, lo anterior, con apoyo con apoyo en lo dispuesto por los artículos 57 y 60, fracción IV de la Ley Orgánica de este Tribunal.----------
OTRO AUTO.- México, Distrito Federal a quince de octubre del año dos mil quince.- .... se ordena notificar a los codemandados MARÍA LUISA VARGAS FIGUEROA y JESÚS ALCARAZ RÍOS, las referidas cesiones para que sepan a quien pagarle dicho crédito, para lo cual deberá la actora proporcionar domicilio cierto y actual para que sean emplazados con todos los anexos y cesiones, consecuentemente, SE ORDENA CORREGIR LA CARÁTULA DEL EXPEDIENTE, DEBIENDO QUEDAR EL RUBRO DE LA ACTORA COMO: SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. R.L. DE C.V., HÁGASE LA ANOTACIÓN RESPECTIVA EN EL LIBRO DE GOBIERNO, GÍRESE OFICIO A LA C. DIRECTORA DE OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE ESTE TRIBUNAL Y REGÍSTRESE EL CAMBIO EN EL RUBRO DE LA PARTE ACTORA, EN EL SISTEMA "SICOR".-Notifíquese. Lo proveyó y firma, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMÉNEZ, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.----------
OTRO AUTO.- México, Distrito Federal, a trece de octubre del año dos mil catorce.- .. . Se tiene por presentada a HIPOTECARIA NACIONAL, s.a. de c.v., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO limitado, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, …, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de MARÍA LUISA VARGAS FIGUEROA y JESÚS ALCARAZ RÍOS, las prestaciones que indica en el proemio de la demanda, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas, en consecuencia con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación a la demanda incoada en su contra.... Asimismo, la parte demandada deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma la parte demandada deberá ofrecer sus pruebas en su escrito de contestación de demanda...Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMÉNEZ, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.----------
OTRO AUTO.- México, Distrito Federal, a seis de octubre del año dos mil catorce.- Con el escrito de cuenta, copias simples y documentos que se acompañan, los cuales se ordenan guardar en el seguro del juzgado, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno como le corresponda... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se previene a la parte actora para que dentro del término de CINCO DÍAS aclare su escrito inicial de demanda, debiendo precisar cuál es el periodo por virtud del cual demanda el pago de los intereses ordinarios y moratorios, a que alude en los incisos c) y d), de su capítulo denominado como prestaciones, toda vez que, los mismos son omisos a tal respecto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 255 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal;. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMÉNEZ quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.----------

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO MILENIO.

El C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. ÁNGEL SAÚL ALTAMIRANO HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1070.- 13, 16 y 22 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO Se le hace saber, que en el expediente número 1372/2016, que se tramita en este Juzgado, JOSÉ DE JESÚS CALDERÓN OJEDA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Cañada de Alférez, municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: 94.39 metros y colinda antes con propiedad de Marcelo Gutiérrez, hoy Fanny Acevedo Borrero, AL SURESTE: 50.58 metros con Camino, AL SUROESTE: 100.34 metros y colinda con Sixto Manzano cuyo nombre completo es Sixto Manzano Morales y AL NOROESTE 24.78 metros y colinda con Antonio Arana cuyo nombre completo es Antonio Arana Rojas, con una superficie aproximada 3,614.51 M2. Tres Mil Seiscientos Catorce Metros y Cincuenta y un Centímetros Cuadrados) Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada. Nueve de Enero del año Dos Mil Diecisiete, DOY FE.

FECHA VALIDACION 19 De Diciembre DE 2016.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

1069.- 13 y 16 marzo.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

CITACIÓN POR EDICTOS A: HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO.

En el expediente número **388/2016** relativo al procedimiento judicial no Contencioso (CITACIÓN DE AUSENTE), promovido IMELDA SERRANO JIMÉNEZ POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CALIDAD DE PROGENITORA DE HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, y representante del mismo se desprende:

En cumplimiento al auto de fecha de tres de marzo del dos mil diecisiete, se hace una relación sucinta de la solicitud dentro de los hechos que: manifiesta la interesada que: su esposo JUAN DEGOLLADO GIL y la ocursante, procrearon dentro de su matrimonio a ocho hijos de nombres ROSALBA LETICIA, REYNALDA, LORENZO, OLGA LIDIA, JUANA, ARACELY, MARIBEL, Y HUGO MARCOS de apellidos DEGOLLADO SERRANO, tal y como se acredita con las actas de nacimiento que se agregan a la presente. Es el caso de que su hijo de nombre HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO era el único que quedaba soltero y vivía con su esposo y con la promovente en el domicilio ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 200, en Santiago Tlacotepec, Toluca, Estado de México, siendo el último domicilio de su hijo. Su hijo HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, laboraba para la empresa BIMBO, S.A. DE C.V. como obrero, con número de empleado 9015026, con número de afiliación al IMSS 1602821863, cuyo salario se le depositaba en la cuenta 26285767 de la institución bancaria BANCOMER; su hijo contrato un seguro de vida en la aseguradora MET LIFE designando como su beneficiaria al 100% a IMELDA SERRADO JIMÉNEZ, tal como se acredito con último talón de pago y designación de beneficiarios de seguro. Desde el día 30 de julio de 2011, HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO salió de casa rumbo al trabajo ubicado en San Mateo Atenco y ya no volvió a verlo, solo ese mismo día envió mensaje de un número hasta entonces desconocido (7223116768) a su hija de nombre JUANA DEGOLLADO SERRANO, y pidiéndole que avisara a sus padres que llegaría el día domingo por la noche. Y el día 31 de julio de 2011, de ese mismo número llego mensaje a su hija en donde se le avisaba que el portador del celular de ese número había sufrido un accidente automovilístico en la carretera Cuernavaca-México y que la persona que enviaba el mismo era un paramédico que lo había atendido, pidiéndoles acudir al Hospital General de Cuernavaca. Una vez lo anterior de inmediato acudieron a dicho Hospital General de Cuernavaca y al no tener datos de él acudieron a diversos Hospitales de la Ciudad de México, Morelos y Toluca, en su búsqueda sin lograr encontrarlo. El día uno de agosto del año 2011, la hija de la promovente JUANA DEGOLLADO SERRANO inicio carpeta de investigación bajo el número 160180360147411, en la Agencia Central número 3 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para dar a conocer la desaparición de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, realizándose diversas diligencias en la misma sin que a la fecha se tenga conocimiento del paradero de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO. En virtud de que han transcurrido más de cuatro años, sin que se tenga noticia de su paradero, es necesaria su citación por edictos y en su oportunidad la declaración de ausencia del mismo.

Por auto de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso de Declaración de Ausencia de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO.

Se expide los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población, así como en el Boletín Judicial, donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse a este Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan número 104. Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C.P. 50010, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la solicitud, apercibido que si pasado este término no comparece se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

VALIDACIÓN, SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.- RÚBRICA.

1068.- 13, 23 marzo y 3 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 2223/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovida por GUILLERMINA GARCÍA ESCOBAR, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle límite físico sin número, Colonia San Pablo Huantepec del Poblado de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 13.00 metros, 23.00 y 7.00 metros y linda con arroyo en línea quebrada; AL SUR: 36.00 metros y linda con Petra Sanabria actualmente José Monroy Sanabria; AL ORIENTE: 55.00 metros y linda con Petra Sanabria actualmente José Monroy Sanabria y al PONIENTE: 49.00 metros y linda con arroyo. Prócedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2016).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017). Secretario de Acuerdos: Licenciado Mario Gerardo García Sánchez.- Rúbrica.

1067.- 13 y 16 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA DE VILLADA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 673/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 673/2016, que se tramita en este Juzgado SERGIO REYES LÓPEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del Inmueble ubicado en calle Avenida Juárez número 810, Barrio San Lucas en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros, colinda con ESTHER LÓPEZ VALLES.

AL SUR: en dos líneas, una de 12.00 metros colinda con ÁLVARO SÁNCHEZ PÉREZ Y LA OTRA 1.50 metros de paso de servidumbre.

AL ORIENTE: 7.50 metros colinda con FAUSTINO VARGAS MONTIEL.

AL PONIENTE: 7.50 metros, colinda con MARÍA FÉLIX ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

Terreno con una superficie aproximada de 90.00 m2, (NOVENTA METROS CUADRADOS)

Que desde que celebro contrato privado de compraventa, él ha estado en posesión publica, pacifica, continua y de buena fe y a titulo e propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Sado en Lerma de Villada a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.- RÚBRICA.

30-C1.- 13 y 16 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
E D I C T O

VIVEROS DEL RIO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 659/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION promovido por MARGARITA IRMA HERNANDEZ AVILA también acostumbrada a usar el nombre de MARGARITA I. HERNANDEZ DE FLORES contra VIVEROS DEL RIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante proveído dictado el trece de diciembre del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la demandada VIVEROS DEL RlO, SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegaré a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la codemandada las siguientes prestaciones: a) LA USUCAPION sobre EL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, MANZANA UNO DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL RIO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, actualmente calle RlO BRAVO UNO, LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, MANZANA UNO, COLONIA VIVEROS DE RIO,TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie que más adelante precisara, y que he venido poseyendo desde hace más de cinco años a la fecha. b) Como consecuencia de lo anterior, la declaración de su Señoría, de que me he convertido en PROPIETARIA del inmueble descrito en inciso anterior. c) Y del C. Registrador del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TLALNEPANTLA, solicito la inscripción una vez de haber operado a mi favor la USUCAPION sobre el inmueble; EL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, MANZANA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVIEROS DEL RIO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE RIO BRAVO UNO, LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, MANZANA UNO, COLONIA VIVEROS DE RIO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. D) del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, la cancelación de todos y cada uno de los antecedentes registrales que se encuentren en las oficinas de dicho Registro a nombre de la parte demandada, respecto a la titularidad del EL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, MANZANA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL RIO TLALNEPAITLA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE RIO BRAVO UNO, LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, MANZANA UNO, COLONIA VIVEROS DEL RIO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. E) Los gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS. 1.- Con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, firme contrato de Promesa de venta con VIVEROS DEL RIO, S.A. es decir desde hace más de 36 años, que detento la posesión real y material respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, MANZANA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL RIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE RIO BRAVO UNO, LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, MANZANA UNO, COLONIA VIVEROS DEL RIO, TLALNEPANTLA DE BAZ. ESTADO DE MÉXICO, con la superficie 203.10 M2 Y las siguientes medidas y colindancias: AL NOR ORIENTE en 9.02.00 metros con, (no se menciona con quien colinda); AL SUR en 15.38 Metros con Calle Río Bravo; AL ESTE: en 14.97 Metros con Lote Dos; AL NOR OESTE: 15.58 MTS con (no se menciona con quien colinda), haciéndola aclaración a su Señoría que las colindancias que se manifiestan en el contrato, es como se conocían en aquel entonces, pero actualmente se identifica como: con superficie de 203.10 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.02.00 Metros con límites del Fraccionamiento; AL SUR en 15.38 Metros con Línea Curva con Calle Rio Bravo; AL ORIENTE en 14.97 Metros con Lote dos; AL PONIENTE 15.58 MTS con límites del Fraccionamiento. Tal cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo FOLIO REAL 00318555, la Partida 512, Volumen 206, Libro Primero, Sección Primera, a nombre de VIVEROS DEL RIO S.A. como consta en el Certificado de Inscripción, expedido por el C. Registrador del Instituto del Función Registral del Estado de México, Tlalnepantla, mismo que anexo con el número UNO, pretendiendo así usucapir a mi favor dicho inmueble, sobre el cual tengo legitima posesión desde la fecha en que lo adquirí. 2.- El citado inmueble lo adquirí por CONTRATO DE COMPRAVENTA en su modalidad de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, que celebramos por una parte VIVEROS DEL RIO, S.A. representada por el señor JOSÉ SERVANTES SAAVEDRA, como "parte vendedora" y por otra parte MARGARITA IRMA HERNÁNDEZ ÁVILA quien también acostumbraba a usar el nombre de MARGARITA 1. HERNÁNDEZ DE FLORES, como "parte compradora", el cual se acompaña en copia certificada como documento base de la acción de la presente demanda, expedida por el C. Notario Público Número 106 del Estado de México.

Haciendo la aclaración a su Señoría que cuando realice dicha compraventa utilice el nombre de MARGARITA 1. HERNÁNDEZ DE FLORES es decir con el apellido de casa, pero mi nombre como lo es MARGARITA IRMA HERNANDEZ AVILA. 3.- En dicho instrumento contractual citado en el numeral que antecede, quedó establecido el importe a pagar, así como entre otros puntos se fijó de común acuerdo la forma en que la parte compradora se obligaba a pagar a la parte vendedora el precio pactado por dicho inmueble y toda vez que se dio cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato es que tengo la posesión de dicho inmueble de manera ininterrumpida, pacifica, pública, continua, de buena fe y con el ánimo de dueña. 4.- En virtud de que el documento detallado en el hecho N"2 que antecede, es de señalar a su Señoría que estamos en presencia de un documento privado autentico, mismo que exhibo como prueba de la causa generadora de la posesión que ejerzo sobre el inmueble objeto de este juicio, de conformidad con la jurisprudencia y tesis que a continuación se transcriben: "DOCUMENTOS PRIVADOS AUTENTICOS y DOCUEMNTOS O AUTENTICOS, DIFERENCIA" ... "POSESIÓN LO QUE DEBE ENTENDERSE POR TITULO DE LA. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA)" ... "PRESCRIPCIÓN POSITIVA PARA QUE OPERE ES NECESARIO SEÑALAR EL HECHO O ACTO QUE LA ORIGINO Y CUANDO OCURRIO" ...4.- Desde que tome posesión física del inmueble he realizado todos los pagos de impuestos y derechos correspondientes, como lo es el predio, agua, entre otros servicios, anexando los recibos de predio del 2010 al 2016 mismos que me permito exhibir en un solo legajo y que acredita fehacientemente la referida posesión mismos con los números TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO. 5.- Con el ánimo de dueña, como lo acredito plenamente con el contrato base de la acción y que como justo título exhibo, así como con todos y cada uno de los actos de disposición del inmueble motivo de este juicio, que he venido ejerciendo a nombre propio, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, todo esto a efecto de obtener el título de propiedad correspondiente a este juicio. lo que acreditaré con la Prueba Testimonial a cargo de los señores JAIME MUÑETON MARQUEZ y OSCAR HERRERA PONCE y de la Inspección Judicial que en el momento procesal oportuno se ofrecerá en este juicio.

Para lo cual, se le hace saber a VIVEROS DEL RIO, SOCIEDAD ANÓNIMA que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersone al juicio en la inteligencia de que el escrito con el que se apersone, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijaran en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide a los veintisiete días del mes de enero del dos mil diecisiete.-Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: trece de diciembre de dos mil dieciséis.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LEONOR SOTELO GARCÍA.- RÚBRICA.

436-A1.- 13, 23 marzo y 3 abril.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

FE DE ERRATAS

Del Edicto 26, promovido por L. M. TRITURADOS Y AGREGADOS S.A. de C.V., publicado los días 6, 11 y 16 de Enero de 2017, en el encabezado

Dice: El o la (los) C. L. M. TRITURADOS Y AGREGADOS S.A. DE C.V.,

Debe Decir: No. DE EXPEDIENTE 48651/37/2016, El o la (los) C. L. M. TRITURADOS Y AGREGADOS S.A. DE C.V.,

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial “Gaceta del Gobierno”
(Rúbrica).

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 164245/01/2017, El o la (los) C. ROCIO BAZAN CHAPARRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERMINOS DE SAN PABLO IXQUITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES Y DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: con una superficie 214.50 METROS CUADRADOS SIN DENOMINACION: AL NORTE: 16.50 METROS CON JORGE EDUARDO MARTINEZ M., Al Sur: 16.50 METROS COLINDA CON PORFIRIO SALGADO VAZQUEZ, Al Oriente: 13.00 METROS COLINDA CON JOSE ANTONIO N., Al Poniente: 13.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México 30 DE ENERO DEL 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

1058.-13, 16 y 22 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 144617/39/2016, El o la (los) C. MARTIN CAMARGO RIVAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado CALLEJON DE LA ESCONDIDA ACTUALMENTE NUMERO 7 COLONIA TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE OTUMBA, Estado de México, el cual mide y linda: DEL PREDIO DENOMINADO LA VENTA”: Al Norte 1-15.85 MTS. CON GENARO CAMARGO 2.-9.10 METROS CON CALLEJON LA ESCONDIDA, Al Sur: 22.15 MTS. LINDA CON ENRIQUE ISLAS, Al Oriente: 1-9.75 MTS. CON GENARO CAMARGO 2.-14.95 MTS. CON LUIS CAMARGO, Al Poniente: 25.14 METROS CON ANITA HERNANDEZ CAMARGO. Con una superficie 425.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México 13 DE FEBRERO DEL 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

1058.-13, 16 y 22 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 165552/02/2017, El o la (los) C. MARIA ERIKA ESPAÑA ESPINOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TLALTICA , MUNICIPIO Y DISTRITO DE

OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: con una superficie 3,181.63 METROS CUADRADOS: Al Norte EN DOS LINEAS LA PRIMERA 80.70 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DOS DE FEBRERO LA SEGUNDA, 1.00 METROS Y COLINDA CON BONIFACIO ESPAÑA ESPINOZA NY/O BERNABE ESPAÑA ESPINOZA, Al Sur: 33.00 METROS COLINDA CON ANGELA ANGELES GRANADOS, Al Oriente: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 28.00 METROS Y COLINDA CON BONIFACIO ESPAÑA ESPINOZA Y/O BERNABE ESPAÑA ESPINOZA, LA SEGUNDA 33.68 Y COLINDA CON BONIFACIO ESPAÑA ESPINOZA Y/O BERNABE ESPAÑA ESPINOZA, Al Poniente: 71.00 METROS Y COLINDA CON CALLE EL NARANJO PREDIO DENOMINADO “NOPAL COLORADO”.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México 7 DE MARZO DEL 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

1058.-13, 16 y 22 marzo

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 190585/52/2017, El C. JORGE MORALES CARRILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle 2 de Marzo, No. 13, en el Pueblo de Santa María Nativitas, Texcoco, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 5.45 metros colinda con Cervantes Eligio, Al Sur: 0.00 metros colinda con el mismo terreno, Al Oriente: 56.24 metros colinda con Propiedad Privada, Al Poniente: 54.65 metros colinda con Ma. Guadalupe Carrillo Carrillo y Elena Carrillo Carrillo. Con una superficie aproximada de: 189.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 6 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

1060.-13, 16 y 22 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 134588/83/2016, El C. ADOLFO RUIZ VIQUEZ OCHOA Y JAIME RUIZ VIQUEZ OCHOA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FEDERICO GOMEZ, MUNICPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.37 METROS CON LA CALLE FEDERICO GOMEZ; AL SUR: 21.00 METROS CON FELIPE AVILA GAMBOA; AL ORIENTE: 55.40 METROS CON FRACCION DE TERRENO ANTES PROPIEDAD DE CRISOLOGO GARCIA VIVEROS Y HOY PROPIEDAD DE LOS CESIONARIOS EN ESTE CONTRATO; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE LUIS LEGARRETA Y ALBERTO VARGAS Y EN PANCUPE QUE SE INTRODUCE HACIA EL ORIENTE, EN 2.00 SIGUIENDO HACIA EL NORTE EN 27.00, CON PROPIEDA DE JUANA SANCHEZ VIUDA DE MOYA. SUPERFICIE APROXIMADA: 1,045.05 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 27 de febrero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1064.-13, 16 y 22 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 134589/84/2016, El C. ADOLFO RUIZ VIQUEZ OCHOA Y JAIME RUIZ VIQUEZ OCHOA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FEDERICO GOMEZ, MUNICPIO Y, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.37 METROS CON LA CALLE FEDERICO GOMEZ; AL SUR:21.00 METROS CON FELIPE AVILA GAMBOA; AL ORIENTE: 13.40 METROS CON HOTEL HIDALGO, 42.30 METROS CON PROPIEDAD DE FAUSTO VIQUEZ Y UN PANCUPE QUE SE INTRODUCE HACIA EL PONIENTE EN 7.00 METROS; AL PONIENTE: 55.40 METROS CON PROPIEDAD DE ANTONIO TLALPAN DELGADO. SUPERFICIE APROXIMADA: 933.41 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 27 de febrero del 2017. C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1065.-13, 16 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de marzo del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 16,178** volumen **411** del protocolo a mi cargo en fecha 23 de noviembre del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE RAYMUNDO RAMIREZ SIAÑEZ**, que otorgaron los señores **LUCIA ESPERANZA MENDIOLA MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA DEL SEÑOR SERGIO ADRIAN RAMIREZ MENDIOLA y LOS SEÑORES DIANA LUCIA RAMIREZ MENDIOLA y RAYMUNDO RAMIREZ MENDIOLA,** en su carácter de presuntos herederos legítimos, como cónyuge e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos **LUCIA ESPERANZA MENDIOLA MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA DEL SEÑOR SERGIO ADRIAN RAMIREZ MENDIOLA y LOS SEÑORES DIANA LUCIA RAMIREZ MENDIOLA y RAYMUNDO RAMIREZ MENDIOLA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se

tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSE RAYMUNDO RAMIREZ SIAÑEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión y que no tienen conocimiento de que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada Sucesión.

Los presuntos herederos me exhibieron la Copia Certificada de la Acta de Defunción del señor JOSE RAYMUNDO RAMIREZ SIAÑEZ y las Copias certificadas de su Acta de Matrimonio y Nacimientos, con las que me acreditaron su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMAN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

434-A1.-13 y 23 marzo.

Fe de Erratas

Del Edicto 844, expediente número 808/2015, promovido por ROGELIO ESTRADA INIESTA Y SALVADOR MARTIN ANDRADE ANDRADE, publicado los días 24 de Febrero y 8 de Marzo de 2017.

En el renglón 38

Dice: ALFONSO JAVIER ROJAS MESAND, a fin de que evite

Debe Decir: ALFONSO JAVIER ROJAS WIESAND, a fin de que evite

En el renglón 66

Dice: (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y en TERCERA

Debe Decir: (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y en la cláusula TERCERA

En el último párrafo

Dice: PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-

Debe Decir: PUBLICACIÓN VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ante la fe del suscrito Notario y mediante escritura DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha catorce de febrero del dos mil diecisiete, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARGARITA MAULHARDT DE SEEMAN** (quien en vida también acostumbraba a usar el nombre de MARGARITA MAULHARDT VIUDA DE SEEMAN Y MARGARETHE SEEMAN, tratándose siempre de la misma persona), que otorgó al señor **GASTON ELLIOT RIVAS SEEMANN** (quien también acostumbra a usar el nombre de GASTON ELLIOT RIVAS, tratándose siempre de la misma persona), por su propio derecho y en nombre y representación de los señores **KATHERINE MARIE ISOTT RIVAS** (quien también acostumbra a usar los nombres de KATHERINE MARIE SMOUSE, KATHERINE ISSOT MARIA RIVAS SEEMAN, KATHERINE MARIA ISSOT RIVAS SEEMAN y KATHERINE ISSOT MARIA RIVAS SEEMANN, tratándose siempre de la misma persona), **KARL THOMAS RIVAS SEEMANN** (quien también acostumbraba a usar el nombre de KARL THOMAS RIVAS tratándose siempre de la misma persona), **EDITH MARGARITA RIVAS** (quien también acostumbra a usar los nombres de EDITH MARGARITA CASTILLO, EDITH MARGARITA RIVAS SEEMAN y MARGARITA RIVAS SEEMANN, tratándose siempre de la misma persona)**, JUAN AGUSTÍN RIVAS** (quien también acostumbra a usar el nombre de JUAN AGUSTÍN RIVAS SEEMAN y JUAN AGUSTÍN RIVAS SEEMANN, tratándose siempre de la misma persona) y **BERNADETTE RIVAS** (quien también acostumbra a usar el nombre de BERNADETTE MARY RIVAS, tratándose siempre de la misma persona) quien a su vez, es Albacea en la sucesión del señor **RICARDO ALFONSO RIVAS** (quien también acostumbraba a usar los nombres de RICARDO RIVAS, RICARDO ALFONSO RIVAS SEEMAN, RICARDO ALFONSO RIVAS SEEMANN y RICHARD RIVAS, tratándose siempre de la misma persona)**,** para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago del conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

DR. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 134 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

"SE SOLICITAN DOS PUBLICACIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES".

435-A1.- 13 y 23 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 45256-856 de fecha 09 de diciembre del 2016, a petición expresa de los señores IMELDA AMADOR SOTO, ANGELICA, MARIA MARISOL, MONICO DAVID y JOSE LUIS TODOS DE APELLIDOS MANCILLA AMADOR, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor DAVID MANCILLA LOPEZ (quien también se ostentaba como DAVID MANCILLA).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - - - - - - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

438-A1.- 13 y 23 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 45213-853 de fecha 25 de noviembre del 2016, a petición expresa de la señora DOLORES SANCHEZ VAZQUEZ Y DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA

A BIENES DEL SEÑOR DAVID ENCISO VARELA DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA LA PROPIA SEÑORA DOLORES SANCHEZ VAZQUEZ Y EL SEÑOR JUAN LUIS ENCISO SÁNCHEZ, CAUSAHABIENTE DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DAVID ENCISO VARELA, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor DAVID ENCISO SANCHEZ.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.- RÚBRICA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - - - - - - - - -

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

439-A1.- 13 y 23 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 30,878 de fecha 2 de marzo del 2017, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **CESAR FERNANDO GUTIERREZ GARCIA** y **MA. BETANIA GUTIERREZ GARCIA,** llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA. SOCORRO GUTIERREZ GARCIA,** quien también utilizaba los nombres de **SOCORRO GUTIERREZ GARCIA** y **MARIA DEL SOCORRO GUTIERREZ GARCIA.** Así mismo, en dicho instrumento, los citados señores **CESAR FERNANDO GUTIERREZ GARCIA** y **MA. BETANIA GUTIERREZ GARCIA,** en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado de la mencionada sucesión, radicaron y aceptaron iniciar ante la Suscrita Notaria, el tramite extrajudicial de la misma, a fin de aceptar los derechos hereditarios que respectivamente les lleguen a corresponder en ella, así como reconocerse recíprocamente dichos derechos, aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 7 de marzo del 2017

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.- RÚBRICA.
NOTARIO N° 33 DEL EDO. DE MEXICO.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

433-A1.- 13 y 23 marzo.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 2391-A1, promovido por VICENTE ISAIAS MARTINEZ BRITO, expediente número 476/2013, publicado los días 21 de diciembre del 2016, 13 y 24 de enero de 2017.

Dice: 6.- Es importante precisar que el uso indebido del inmueble tiene por consecuencia que no se pueda aprovechar y obtener sus frutos ilegales,

Debe Decir: 6.- Es importante precisar que el uso indebido del inmueble tiene por consecuencia que no se pueda aprovechar y obtener sus frutos llegales,

Dice: motivo por el cual deberá condenarse a la contraria el pago de los gastos y costas

Debe Decir: motivo por el cual deberá condenarse a la contraria al pago de los gatos y costas

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

enGRANDE

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

C. JUAN MANUEL GARCIA ENCARNACIÓN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 917 VOLUMEN 101 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 1, DE LA MANZANA O GRUPO H, SECTOR 2, Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADAS CON EL NÚMERO 73, DE LA CALLE VIVEROS NORTE, UNIDAD HABITACIONAL POPULAR DE ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 5.42 M. CON LA CALLE CIRCUITO DE VVIVEROS NORTE; AL SUR: 5.40 M. CON LOTE 5.0RIENTE 16.60 M. CON LOTE 2, AL PONIENTE: 16.40 M. CON CALZADA DE INVERNADERO, SUPERFICIE: 89.10 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE FEBRERO DEL 2017.- C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

430-A1.- 13, 16 y 22 marzo.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LOS C. GISELA GOMEZ CALZADA Y ENRIQUE CASTAÑEDA QUIROZ, POR SU PROPIO DERECHOS EN CARÁCTER DE PROPIETARIOS SOLICITAN LA REPOSICION DEL ASIENTO NUMERO 511 VOLUMEN 670 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 2811 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, EN EL QUE CONSTA INSCRITO EL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 47977 DEL LIBRO NUMERO 1816 DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES GISELA GOMEZ CALZADA Y ENRIQUE CASTAÑEDA QUIROZ, EN LO SUCESIVO "LA PARTE ADQUIRENTE" Y DE OTRA LOS SEÑORES ENRIQUE CASTAÑEDA CIENFUEGOS (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ENRIQUE CASTAÑEDA) Y SILVIA ARACELI QUIROZ GUZMAN (QUIENES TAMBIEN ACOSTUMBRAN USAR EL NOMBRE DE SILVIA ARACELI QUIROZ GUZMAN DE CASTAÑEDA), EN LO SUCESIVO "LA PARTE ENAJENANTE". Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES GISELA GOMEZ CALZADA Y ENRIQUE CASTAÑEDA QUIROZ, EN LO SUCESIVO "EL ACREDITADO" Y DE OTRA "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN LO SUCESIVO "LA ACREDITANTE", REPRESENTADA POR LOS LICENCIADOS MARIA DEL CARMEN ROMERO ROMAN Y ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ, RESPECTO DE LA CASA MARCADA CON EL NUMERO OCHENTA Y CUATRO, MANZANA UNO, LOTE TRECE, DE LA CALLE PARQUE NEVADO JARDINES DEL ALBA H GUION ONCE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR, EN SIETE METROS CON CALLE PARQUE DEL VNEVADO (ASI), VIA PUBLICA DE SU UBICACIÓN; AL PONIENTE, EN VEINTICINCO METROS CON EL LOTE NUMERO DOCE, AL NORTE, EN SIETE METROS CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL ORIENTE, EN VEINTICINCO METROS CON EL LOTE NUMERO CATORCE. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA MARIA JOSE GALICIA PALACIOS, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRIRO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.-CUAUTITLAN A 23 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

1066.- 13, 16 y 22 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

E D I C T O

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B".
EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/070/2016
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo del diez de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 72, 73, 74 fracción III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; así como los numerales Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho; se le cita a la empresa **"GRUPO EMPRESARIAL GN, S.A. DE C.V." y/o Félix García Morales,** Apoderado Legal, para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el **VEINTIRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sita en Avenida 1º de mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, en relación a los hechos señalados en el contenido del oficio citatorio número 210092000/120/2017, del tres de febrero de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México;.

La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en su carácter de apoderado legal de la empresa "GRUPO EMPRESARIAL GN, S.A. DE C.V.", derivada de los resultados obtenidos en la ejecución de la auditoría número **218-0059-2015**, denominada **Programa "Un Bache menos" partida 2, en las calles solicitadas por la población de los diferentes pueblos, colonias y fraccionamientos del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México",** lo que motivó el fincamiento del pliego preventivo número 2016-00498 del siete de marzo de dos mil dieciséis, por la cantidad de $5'459,831.77 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), en la que se determinó: "(…) se observó que la Empresa Contratista "GRUPO EMPRESARIAL GN, S.A. DE C.V.", elaboró las estimaciones Nos. 01 NR de fecha 6 de agosto de 2014; 02 NR de fecha 01 de septiembre de 2014; 03 NR de fecha 16 de septiembre de 2014; 03 EV de fecha 16 de septiembre de 2014; 04 EV de fecha 01 de octubre de 2014; 05 EV de fecha 16 de octubre de 2014 y 06 EV FINIQUITO, de fecha 01 de noviembre de 2014, tramitadas y cobradas mediante cheques Nos. 000001 de fecha 12 de septiembre de 2014; 00002 de fecha 15 de septiembre de 2014; transferencias electrónicas Nos.D-388 de fecha 08 de octubre de 2014; D-383 de fecha 07 de octubre de 2014; 0066608021 de fecha 15 de diciembre de 2014; 0046871021 de fecha 01 de diciembre de 2014 y 0034343026 de fecha 08 de octubre de 2014: que contiene trabajos no ejecutados por un importe de $5'459,831.77 I.V.A. incluido, en los conceptos Nos. 2, 3 y 9, como se desglosa en la Cédula de Análisis de Volúmenes Estimados y Verificados Físicamente, notificados el 01 de diciembre de 2015, causando con sus hechos y omisiones un daño a la Hacienda Pública Estatal.(…)" (sic); con lo que causó un presunto daño al patrimonio de la Hacienda Pública Estatal, por $5'459,831.77 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.); derivado del cobro indebido de trabajos no ejecutados; contraviniendo con su conducta lo establecido en el artículo 74 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los artículos 12.52 primer párrafo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 2 42 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y las Cláusulas Primera, Octava y Décimo Primera y Declaración 11.15 del Contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número NAUOP-009/FEFOM/2014/03/AD-02, del veintiuno de julio de dos mil catorce.

Se hace de su conocimiento que las constancias que se tomaron en consideración para atribuirle la presunta responsabilidad administrativa son los siguientes: **1.-** Contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número NAUOP-009/FEFOM/2014/03/AD-02, del veintiuno de julio del dos mil catorce. **2.-** Oficio de Asignación y Autorización número 203200/0128/2014 del diez de febrero de dos mil catorce, signado por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas. **3.-** Estimación número 01 NR del dieciséis de agosto de dos mil catorce. **4.-** Factura número 362 del quince de septiembre del dos mil catorce. **5.-** Cheque número 000001, del doce de septiembre de dos mil catorce, a favor de la empresa "GRUPO EMPRESARIAL GN S.A. DE C.V." por un monto de $441,552.58 (Cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos 58/100 M.N.). **6.-** Estimación número 02 NR del primero de septiembre de dos mil catorce. **7.-** Factura número 364 del quince de septiembre del dos mil catorce.**8.-** Cheque número 000005, del quince de septiembre de dos mil catorce, por un monto de $703,288.26 (Setecientos tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 26/100 M.N.). **9.-** Estimación número 03 NR del dieciséis de septiembre de dos mil catorce. **10.-** Factura número 373 del dos de octubre del dos mil catorce. **11.-** Transferencia electrónica número D-388 del ocho de octubre de dos mil catorce, por un monto de $251,573.25 (Doscientos cincuenta y un mil quinientos setenta y tres pesos 25/100 M.N.). **12.-** Estimación número 03 EV del dieciséis de septiembre de dos mil catorce. **13.-** Factura número 374 del dos de octubre del dos mil catorce. **14.-** Transferencia electrónica número D-383 del ocho de octubre de dos mil catorce, por un monto de $293,634.76 (Doscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos 76/100 M.N.). **15.-** Estimación número 04 EV del primero de octubre de dos mil catorce. **16.-** Factura número 381 del cuatro de noviembre del dos mil catorce. **17.-** Transferencia electrónica número 0066608021 del quince de diciembre de dos mil catorce. **18.-** Estimación número 05 EV del dieciséis de octubre de dos mil catorce. **19.-** Factura número 376 del treinta de octubre del dos mil catorce. **20.-** Transferencia electrónica número 0034343026 del ocho de octubre de dos mil catorce, por un monto $4'129,484.00 (Cuatro millones ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). **21.-** Estimación número 06 EV FINIQUITO del primero de noviembre de dos mil catorce. **22.-** Factura número 392 del veintiséis de noviembre del dos mil catorce. **23.-** Transferencia electrónica número 0046871021 del primero de diciembre de dos mil catorce, por un monto de $2'173,578.52 (Dos millones ciento setenta y tres mil quinientos setenta y ocho pesos 52/100 M.N.). **24.-** Cédula "Determinación Muestra de los Conceptos Verificados Físicamente" del primero de diciembre de dos mil quince, elaborada por personal de la Dirección General de Control y Evaluación "B-III". **25.-** Actas de sitio de fechas veintiuno de julio, doce, dieciocho, diecinueve, veinticuatro y veintiséis de noviembre y primero de diciembre de dos mil quince, elaborada por personal de la Dirección General de Control y Evaluación "B. **26.-** Cédula de Análisis de Volúmenes Estimados y Verificados Físicamente del primero de diciembre de dos mil quince, elaborada por personal de la Dirección General de Control y Evaluación "B-III". **27.-** Catálogo de Conceptos del Contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número NAUOP-009/FEFOM/2014/03/AD-02, del veintiuno de julio del dos mil catorce. **28.-** Cédulas de Números Generadores de fechas primero de diciembre de dos mil quince. **29.-** Copias certificadas de las Pólizas de Diario números 617 del primero de diciembre de dos mil catorce; 382 del ocho de octubre de dos mil catorce; 659 del quince de diciembre de dos mil catorce; 388 del ocho de octubre de dos mil catorce; 383 del siete de octubre de dos mil catorce; 1938 del quince de septiembre de dos mil catorce; 1934 del doce de septiembre de dos mil catorce; mismos que corren agregados al expediente administrativo en que se actúa.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para en caso de no comparecer a la diligencia a la que se le cita el día y hora señalados, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos "B", en el domicilio antes citado, de igual forma se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio de Estado de México, y que en caso de no hacerlo, se le realizarán por estrados ubicados en las instalaciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de conformidad con el artículo 25 fracción II del ordenamiento antes invocado.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México, a 13 marzo de 2017.

El Director de Responsabilidades Administrativas "B"
Lic. Víctor Antonio Lemus Hernández
(Rúbrica).

1074-BIS.-13 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

E D I C T O

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/031/2015
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la empresa **WP CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V. y/o Pasquinel Vargas Durán, Administrador Único, C. Felipe Sánchez Rodríguez,** el resultado de la resolución emitida en fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, en el expediente número **DGR/DRA-B/AU/031/2015,** por el **Licenciado Víctor Antonio Lemus Hernández,** Director de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 59, 63, 72, 73, 74 fracciones II y III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI, XV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho, así como los numerales Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho, se resolvió:

"…
PRIMERO: Esta Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, determina la existencia de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio atribuida a los CC. Jesús Bernardino Castañeda Rodríguez, Felipe Vera Díaz, y Juan José Gama Toledo; Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas todos del H. Ayuntamiento de Zacualpan, Administración 2009-2012, así como del **C. Pasquinel Vargas Durán, Administrador Único de la empresa WP CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.A. de C.V.** en virtud de lo expuesto en el cuerpo del presente instrumento resolutivo.**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina **CONFIRMAR** el Pliego Preventivo de Responsabilidades número 2014-00302, a los CC. Jesús Bernardino Castañeda Rodríguez, Felipe Vera Díaz, Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas todos del H. Ayuntamiento de Zacualpan, Administración 2009-2012, así como del **C. Pasquinel Vargas Durán, Administrador Único de la empresa WP CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.A. DE C.V.** por la cantidad de $**5,900,000.00** (Cinco Millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) y al C. Juan José Gama Toledo Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zacualpan, Administración 2009-2012 por la cantidad de **$2,039,400.00** (Dos millones treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); cantidad que deberán ingresar a la Caja General del Gobierno del Estado de México, o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del formato universal de pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (centro de servicios fiscales o módulos de atención al contribuyente) más cercano al domicilio, teniendo que exhibir el contribuyente al momento de solicitarlo, el presente proveído en la que se **confirma el Pliego Preventivo de Responsabilidades** número **2014-00302**, en un término de **diez días hábiles** contados a partir de que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibidos que de no dar cumplimiento se procederá a remitir el asunto a la autoridad competente para su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de los artículos 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 29 y 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; debiendo exhibir ante esta Dependencia el recibo oficial que ampare el reintegro respectivo para efectos de registro en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la invocada Ley de Responsabilidades. **TERCERO:** Con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de los CC. Jesús Bernardino Castañeda Rodríguez, Felipe Vera Díaz, y Juan José Gama Toledo; Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas todos del H. Ayuntamiento de Zacualpan, Administración 2009-2012, así como del **C. Pasquinel Vargas Durán, Administrador Único de la empresa WP CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.A. DE C.V.**, que en caso de estar inconformes con la presente determinación, podrán interponer Recurso Administrativo de Inconformidad ante esta autoridad administrativa o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación. **CUARTO:** Notifíquese personalmente la presente resolución a los CC. Jesús Bernardino Castañeda Rodríguez, Felipe Vera Díaz, y Juan José Gama Toledo; Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas todos del H. Ayuntamiento de Zacualpan, Administración 2009-2012, así como del **C. Pasquinel Vargas Durán, Administrador Único de la empresa WP CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.A. DE C.V.**; y regístrese en el libro correspondiente, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios" (Sic).

Toluca de Lerdo, Estado de México, 13 de marzo de 2017.

El Director de Responsabilidades Administrativas "B"
Lic. Víctor Antonio Lemus Hernández
(Rúbrica).

1075-BIS.-13 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE | IGISPEM Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México

NO. DE OFICIO: 210D10200/CI/129/2017

PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

ASUNTO: RESOLUCIÓN

E D I C T O

MARÍA GUADALUPE JOSEFINA PEÑA DELGADO,
KRISTIAN ADRIÁN RIVERA RANGEL.
P R E S E N T E S

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN VIII, 41, 43, 52, 59 FRACCIÓN I, 60, 79, 80 FRACCIÓN II Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1.7, 1.8 Y 1.9 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 25 FRACCIÓN II, 106, 107, 129 FRACCIONES I Y III, 132 Y 136 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIÓN VI Y 22 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, CUYAS ÚLTIMAS REFORMAS Y ADICIONES FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS; 28 FRACCIÓN V Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EN LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN, SE EMITIERON LAS RESOLUCIONES EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE OMITIERON PRESENTAR CON OPORTUNIDAD Y VERACIDAD **SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR CONCLUSIÓN O BAJA DEL EMPLEO CARGO O COMISIÓN, COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS**.

No. EXP.	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA	CANTIDAD LÍQUIDA A PAGAR
CI/IGISPEM/MB/004/2016	MARÍA GUADALUPE JOSEFINA PEÑA DELGADO	27 DE FEBRERO 2017	15 DÍAS	$3,389.85
CI/IGISPEM/MB/005/2016	KRISTIAN ADRIÁN RIVERA RANGEL	27 DE FEBRERO 2017	15 DÍAS	$3,720.40

EL MONTO A PAGAR DEBERÁ SER EN LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO O BIEN EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO PARA RECIBIRLO, EN ESTOS ÚLTIMOS CASOS A TRAVÉS DEL FORMATO UNIVERSAL DE PAGO QUE SE PODRÁ OBTENER EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN (CENTROS DE SERVICIOS FISCALES O MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE). DICHO RECIBO OFICIAL DE PAGO O EL COMPROBANTE DEL BANCO O ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO EN QUE SE HAYA REALIZADO EL PAGO, ASÍ COMO EL FORMATO UNIVERSAL DE PAGO, DEBERÁN SER EXHIBIDOS ANTE ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL TÉRMINO DE **DIECISIETE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN,** CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVO EL COBRO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO DE EJECUCIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. NO OMITO MANIFESTAR QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL CUARTO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS PERSONAS SANCIONADAS TIENEN EL DERECHO DE PROMOVER RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE LA CONTRALORÍA INTERNA O EL JUICIO ADMINISTRATIVO ANTE EL H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LAS PRESENTES RESOLUCIONES, SEGÚN CONVENGA A SUS INTERESES.

A T E N T A M E N T E

L.D. ALEJANDRO CARLOS TAPIA IZQUIERDO
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).

1050.- 13 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN - TEXCOCO

EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO

EXPEDIENTE NÚMERO: J.3/21/2008
ALEJANDRO CAMPUZANO VÁZQUEZ
VS.
PLÁSTICOS TITANIUM, S.A. DE C.V. Y/O.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.----------

CONVOCA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 967, 968 apartado A, numero 979 al 975 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble embargado siendo éste el ubicado en: CALLE DE LOS HELECHOS No. 4, COL. JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyos datos registrales corresponden a: Partida 62, Volumen 1585, libro 1, Sección Primera, de fecha 14 de Febrero de 2002, sirviendo de base la cantidad de $2´437,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) Se hace saber a las personas que concurran a la audiencia respectiva que previamente a su celebración deberán presentar su postura legal, la que deberá cubrir las dos terceras partes de las cantidades de referencia, que podrán ser exhibidas en BILLETE DE DEPÓSITO Y/O EFECTIVO, lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 968, 970, 971 y demás relativos y aplicables de la Ley Laboral; asimismo expídanse las convocatorias respectivas para la celebración de dicha audiencia, las que deberán ser fijadas en el domicilio de la parte demandada; en la Gaceta de Gobierno de esa Entidad Federativa; en el periódico de mayor circulación de la zona, en el BOLETÍN LABORAL, en los tableros de ésta Junta y en los Tableros del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de darle publicidad a la audiencia respectiva, en el entendido que la publicación tanto de la Gaceta de Gobierno como en el Periódico deberá hacerse cuando menos con Diez días anteriores a la fecha programada para la audiencia de remate en su primera almoneda apercibido de que de no hacerlo así, se fijará de nueva cuenta fecha para la audiencia de Ley.- Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo. Por último se informa que el remate se efectuará en la Oficina que ocupa la Presidencia de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, sitio en: AVENIDA SAN IGNACIO No. 2, COL. LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54090----------

Se expide la presente para su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 968 A) de la Ley Federal del Trabajo----------

LIC. RODOLFO MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS HABILITADO EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN VIII DEL REGALENTO INTERIOR DE ESTA JUNTA
(RÚBRICA).

1055.- 13 marzo.

Condominio Horizontal denominado "Castellón" ubicado en Bosque de Sándalo y constituido sobre el lote cuatro (04) de la manzana veinte (20) del Fraccionamiento "Ranchos La Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

La suscrita **Celia Aurora Szymanski Chávez** en mi carácter de Presidente de la Consejo General de Vigilancia de **Real Esmeralda, A.C.** persona moral persona moral que funge como Administrador del **Condominio Horizontal denominado "Castellón" ubicado en Bosque de Sándalo y constituido sobre el lote cuatro (04) de la manzana veinte (20) del Fraccionamiento "Ranchos La Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52930**, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, convoca a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria **en las oficinas de las administración ubicadas en Atrio de la Magia Sin número, primer piso del Fraccionamiento "Ranchos La Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México,** el próximo **martes veintiocho (28) de marzo del dos mil diecisiete (2017) a las diecinueve horas (19:00)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. **Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.**
2. **Lista de asistencia y determinación del quórum legal.**
3. **Elección de los miembros de la Mesa directiva y/o Consejo de Vigilancia por el periodo comprendido del día veintinueve (29) de marzo del dos mil diecisiete (2017) al veintiocho (28) de marzo del dos mil dieciocho (2018) y, otorgamiento de poderes.**
4. **Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.**

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria deberá reunirse por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los condóminos propietarios. En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrara treinta minutos después en segunda convocatoria, es decir, a las **diecinueve horas con treinta minutos (19:30 p.m.)** del día **martes veintiocho (28) de marzo del dos mil diecisiete (2017) en las oficinas de las administración ubicadas en Atrio de la Magia Sin número, primer piso del Fraccionamiento "Ranchos La Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México,** y se declarara legalmente instalada con cualquier número de Condóminos propietarios asistentes, y sus resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley o Reglamento, requieran un quórum determinado.- - - - - - - - - - - - -

Atentamente

Celia Aurora Szymanski Chávez
Presidente del Consejo General de Vigilancia Real Esmeralda, A.C., persona moral que funge como Administrador del Condominio
(Rúbrica).

429-A1.- 13 marzo.